

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
05 DE ABRIL DE 2016

En Bonares, el día cinco de Abril de dos mil dieciséis, siendo la hora de las catorce y veinte, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

No asiste, pero excusa su ausencia, D. Juan Manuel Domínguez Coronel.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 09 Y 22 DE MARZO DE 2.016.**
- II. **LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. **ESCRITOS.**
- IV. **PETICIONES.**
- V. **ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. **ASUNTOS URGENTES.**
- VII. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 09 Y 22 DE MARZO DE 2.016. Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada a las actas de las sesiones celebradas los días 09 y 22 de marzo de 2.016, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobadas dichas actas.-

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

050416CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D. JUAN MARTÍN CORONEL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras que se definen en el expediente que aporta de legalización de vivienda y local y terminación de la cubierta, en calle Niebla nº 5.

Visto el informe emitido el día 27 de enero de 2.016 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 06/16), que indica:

“Que existiendo licencia concedida, según expediente 31/2003 conforme a proyecto visado nº 006661 de fecha 09.08.02 y documentación complementaria con visados números 003473 de fecha 11.04.03 y 005786 de fecha 20.06.03, para realizar

edificación de vivienda en planta baja y local en planta alta y en aprovechamiento bajo cubierta, y no ajustándose la edificación realizada a la licencia concedida y así mismo no existiendo certificado final de obras, se presenta documento denominado "Expediente de legalización de vivienda y local y terminación de obras en la cubierta".

La actuación no ajustada a licencia que se pretende legalizar para poder tramitar una adecuación para vivienda del local de planta alta con aprovechamiento bajo cubierta, corresponde al incumplimiento del art. II.15 por la realización de cubierta con una altura de cumbrera superior al máximo permitido de 3,50 m. y por la elevación del arranque del faldón inclinado con respecto a la altura del forjado de planta alta, ocasionando un incremento de aprovechamiento urbanístico bajo cubierta de 40,39 m². de superficie útil.

Así mismo, con el presente expediente de legalización se posibilita la emisión de certificado final de obras por técnicos diferentes a los que intervinieron en la realización de la edificación y al mismo tiempo, tratándose de una edificación terminada, proyecta actuar en la cubierta para subsanar la realización de hueco en el faldón exterior que no cumple el art. II.36 y en lo posible la elevación del arranque del forjado inclinado en fachada posterior.

Según el art. 48.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística "**con carácter excepcional** y en aplicación del principio de proporcionalidad **se podrá solicitar y acordar la legalización** de las actuaciones aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, **por resultar imposible o de muy difícil reposición...**"

Correspondiendo la actuación descrita con una disconformidad de difícil reposición y no sustancial, si así se estima, se podría legalizar conforme al art. 48.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

...
Presupuesto de Ejecución Material..... 2.099, 14 euros
..."

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2.016, por la que acuerda la legalización de las actuaciones con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, comprensiva de un incremento de aprovechamiento urbanístico bajo cubierta de 40,39 m². de superficie útil, por resultar de imposible o muy difícil reposición, actuaciones llevadas a cabo en calle Niebla nº 5 por D. Juan Martín Coronel.

Atendiendo a que el Sr. Martín Coronel, con fecha 07 de marzo de 2.016, ha hecho efectivo el pago de 12.117,00 € € en concepto de indemnización sustitutoria a favor de este Ayuntamiento, por el aprovechamiento urbanístico materializado sin título, según se establecía en la Resolución anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a D. Juan Martín Coronel licencia municipal de obras para la legalización interesada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Martín Coronel.-

Junto con la licencia debe abonar VEINTICINCO EUROS (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una

vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26,34 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

2. Se da lectura a escrito de **D. ANTONIO REGIDOR MARTÍN**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de nueva planta de vivienda unifamiliar y local, en calle Santa Justa nº 44 (nº 46 según Catastro), con referencia catastral 5833070QB0353S0001AW.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 29/16), donde se indica:

“Se trata de la construcción de nueva planta de una vivienda y local en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona III según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea de expansión.

El edificio constará de dos plantas, localizándose la vivienda en planta alta y el local en planta baja.

Una vez analizada la propuesta de la obra y el proyecto visado (exp. 2016.00215) presentado por parte de la propiedad, se comprueba que en el plano 02 de alzados y secciones no se representa la cornisa, representándose exclusivamente en el plano 06 sección constructiva. Tomando como buena dicha sección constructiva en lo concerniente a la cornisa, no se pone objeciones para la concesión de la licencia municipal de obras.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**

1.- **CONDICIONES:**

Al observar la ausencia de la cornisa en el plano pertinente, se condiciona la licencia de obra al cumplimiento del artículo II.16 del P.G.O.U., donde recoge las condiciones de los vuelos de las cornisas, con un vuelo máximo de 0,30 m, o bien al plano 06 de detalle constructivo, donde sí aparece dicho vuelo y cumple con el artículo anteriormente referido.

..."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.16 DEL P.G.O.U., DONDE RECOGE LAS CONDICIONES DE LOS VUELOS DE LAS CORNISAS, CON UN VUELO MÁXIMO DE 0,30 M, O BIEN AL PLANO 06 DE DETALLE CONSTRUCTIVO, DONDE SÍ APARECE DICHO VUELO Y CUMPLE CON EL ARTÍCULO ANTERIORMENTE REFERIDO.

Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar VEINTICINCO EUROS (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (851,31 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.

- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

3. Se da lectura a escrito de **SOLANAS RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L.**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de demolición parcial de nave de uso hortofrutícola, en calle Río nº 19.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 30/16), del siguiente tenor literal:

“Se trata de la demolición parcial de una nave de uso hortofrutícola, situada en la calle Ríos, nº 19 de esta localidad.

La cubierta de dicha nave está ejecutada mediante materiales compuestos por amianto, por lo que además del proyecto de demolición, se entrega acuse de recibo de haber entregado a la autoridad laboral competente el plan de trabajo, requisito imprescindible para la realización de estas tareas.

La empresa en cuestión que procederá a la retirada de dicho material compuesto por amianto es GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL AMIANTO, DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L., empresa acogida al R.E.R.A. (Relación de Empresas inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Una vez analizada la propuesta de la actuación recogida en el proyecto visado (E 00768-16) presentado por parte de la empresa encargada de la demolición y comprobada la inclusión de la empresa que realizará los trabajos de retirada del amianto al R.E.R.A., no se pone objeciones para la concesión de la licencia municipal de obras.

No obstante, se le recuerda a la propiedad que con anterioridad a la demolición de la nave, se tendrá que entregar en este Ayuntamiento el visto bueno de la autoridad laboral competente y el plan de trabajo aprobado por dicho organismo.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**

1.- CONDICIONES:

Se tendrá que aportar en este Ayuntamiento con anterioridad a la demolición el plan de trabajo con el visto bueno de la autoridad laboral competente.

...”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA EL INICIO DE LAS OBRAS A LA PRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO CON EL VISTO BUENO DE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE.

Junto con la licencia debe abonar VEINTICINCO EUROS (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una

vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.040,40 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

050416CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D. SEBASTIÁN PULIDO MARTÍN**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de retirada de azulejos de fachada y sustitución por monocapa, en el inmueble sito en calle San Sebastián nº 2.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 31/16), que indica:

“Se trata de una vivienda en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea. Se pretende la retirada del aplacado de azulejos existente en la fachada de la planta baja y su sustitución por monocapa de color blanco.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se condiciona al cumplimiento del artículo II.38.2 del PGOU.

Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

1.- CONDICIONES:

Se condiciona la licencia de obra al cumplimiento del artículo II.38.2 del P.G.O.U., que recomienda el color blanco, pudiendo utilizarse igualmente el color marfil o tonos claros de cremas tradicionales.

..."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.38.2 DEL P.G.O.U., QUE RECOMIENDA EL COLOR BLANCO, PUDIENDO UTILIZARSE IGUALMENTE EL COLOR MARFIL O TONOS CLAROS DE CREMAS TRADICIONALES.

Junto con la licencia debe abonar VEINTICINCO EUROS (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de CINCUENTA EUROS (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de **D^a. ILDEFONSA RAMOS RIQUEL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de realización de zócalo, en el inmueble sito en calle Santiago El Mayor nº 36.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 32/16), que indica:

"Se trata de un edificio existente ubicado en la calle Santiago El Mayor esquina con Avda. Rociana del Condado, donde se pretende colocar el zócalo por la fachada que da hacia la calle Santiago El Mayor.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se condiciona al cumplimiento del artículo II.38 del PGOU, donde se especifica los materiales admitidos y los prohibidos

para la realización de zócalos, además del artículo II.39.5 del PGOU, donde se limita la altura máxima del zócalo a 1,20 metros.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**

1.- **CONDICIONES:**

Se condiciona la licencia de obra al cumplimiento del artículo II.38 y II.39.5 del P.G.O.U., en los que se especifica los materiales admitidos y la altura máxima de los zócalos. Estos materiales serán imitación a piedra natural, con colores claros y juntas exclusivamente verticales y horizontales y tendrá una altura máxima de 1,20m.

..."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.38 Y II.39.5 DEL P.G.O.U., EN LOS QUE SE ESPECIFICA LOS MATERIALES ADMITIDOS Y LA ALTURA MÁXIMA DE LOS ZÓCALOS. ESTOS MATERIALES SERÁN IMITACIÓN A PIEDRA NATURAL, CON COLORES CLAROS Y JUNTAS EXCLUSIVAMENTE VERTICALES Y HORIZONTALES, Y TENDRÁ UNA ALTURA MÁXIMA DE 1,20 M.

Junto con la licencia debe abonar VEINTICINCO EUROS (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de CINCUENTA EUROS (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

3. Se da lectura a solicitud de **D. SANTIAGO ROMERO DOMÍNGUEZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 10 de febrero de 2.016, bajo el núm. 484, en la que interesa licencia de obras para realizar portal para aperos de labranza, de 40,00 m²., en el Polígono nº 3, Parcela nº 282.

Visto el informe emitido al respecto el día 02 de marzo de 2.016 por el Arquitecto Técnico Municipal al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 25/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una finca rústica en suelo no urbanizable, situada en la parcela 282 del polígono 3 de este municipio, con referencia catastral 21014A003002820000PM y con una superficie de 13.348 m²."

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, se comprueba que ya existen, sin licencias de obras, instalaciones y pequeñas construcciones en la parcela. En dicha parcela según el artículo V.22 del P.G.O.U., sobre las condiciones particulares de implantación para las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, se permite una superficie máxima de 60 m² edificados.

Debido a que con las instalaciones y edificaciones ya realizadas en la actualidad estaríamos por encima de esos 60 m², no se considera autorizable la obra propuesta objeto del presente informe.

*Por tanto, **NO procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Denegar la licencia de obras solicitada en base a lo expuesto por el Técnico Municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D. Santiago Romero Domínguez.-

050416CUR442. Parcelaciones y Usos: 1. Se da lectura a escrito de **D. CARLOS BUSTOS RODRÍGUEZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 01 de abril de 2.016, bajo el núm. 1201, en el que solicita se expida nueva declaración de innecesariedad o prórroga de la que se acordó con fecha 09 de diciembre de 2.015, para llevar a cabo la división horizontal de la finca con referencia catastral 5534020QB0353S0001QW, situada en calle Esperanza nº 21.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prorrogar durante tres meses más la vigencia del acuerdo adoptado sobre este mismo asunto en sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2.015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"091215CUR442. Parcelaciones y Usos: 1. Dada cuenta a la Junta de solicitud de autorización municipal presentada por **D. CARLOS BUSTOS RODRÍGUEZ** con fecha 04 de diciembre de 2.015, para realizar división horizontal referida a la edificación situada en calle Esperanza nº 21.

Visto el informe emitido hoy por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar la división horizontal de una edificación de dos plantas, situada según anterior listado municipal en calle Esperanza nº 21 y conforme al nuevo listado municipal y catastro con el nº 19 y referencia catastral 5534020QB0353S0001QW, que desarrolla un local ocupando parte de la planta baja y una vivienda resuelta en dos plantas, con accesos independientes.

Correspondiendo a una actuación no reglada y, según art. 66 de la Ley 7/2002 de

Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, no existiendo parcelación urbanística ni acto revelador de su existencia, no se necesita licencia para efectuar la división horizontal."

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

*Previa deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:***

PRIMERO. *Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la división horizontal descrita en el informe técnico anteriormente transcrito.*

SEGUNDO. *Que se notifique el presente acuerdo a D. Carlos Bustos Rodríguez."*

SEGUNDO: *Que se notifique el presente acuerdo al Sr. Bustos Rodríguez.-*

050416CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1. Dada cuenta de solicitud de licencia de ocupación de edificación de vivienda y local situada en calle San Francisco nº 6, presentada por **D. JUAN FRANCISCO FRANCO CAMACHO**, que tuvo entrada en el

Registro General de la Corporación el día 18 de marzo de 2.016, bajo el núm. 962.

Visto el informe favorable emitido el 04 de abril de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 33/16), del siguiente tenor literal:

“Se trata de una obra de nueva planta destinada a vivienda en planta alta y local en planta baja, realizada con licencia municipal de obras según expediente 14/2013, situada en calle San Francisco nº 6 y referencia catastral 5632023QB0353S0001PW.

Que habiéndose presentado la documentación final de obras y justificante de declaración catastral y habiéndose comprobado la adecuación de la edificación a la licencia concedida, no existe impedimento alguno para la concesión de licencia de ocupación.

Según expediente 14/2013 de licencia de obras y documentación final de obras, corresponde un presupuesto de ejecución material de 140.182,83 euros.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE OCUPACIÓN.**”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de ocupación a favor de D. Juan Francisco Franco Camacho para edificación de vivienda y local situada en calle San Francisco nº 6), con referencia catastral 5632023QB0353S0001PW.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **mil cuatrocientos un euros con ochenta y tres céntimos (1.401,83 €). Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D. Juan Francisco Franco Camacho.-

2. Dada cuenta de solicitud de licencia de ocupación de vivienda situada en la primera planta del edificio situado en calle Triana nº 1, presentada por **D^a. CRISTO IGLESIAS PÉREZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 10 de marzo de 2.016, bajo el núm. 837.

Visto el informe favorable emitido el 28 de marzo de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 34/16), del siguiente tenor literal:

“Se trata de una vivienda de nueva construcción, realizada con licencia municipal de obras para ejecución de edificio bifamiliar y local según expediente 37/2015, situada en calle Triana nº 1 y referencia catastral 5429077QB0352N0001OM.

Dicho expediente era la segunda fase de la edificación objeto del proyecto y correspondía al acabado interior de la vivienda en planta primera según reformado del proyecto visado nº 2015.01907 y documento de subsanación nº 2146 de registro de entrada. Anteriormente ya se realizó una primera fase que correspondía al acabado exterior del edificio con local en planta baja terminada y las plantas de viviendas en bruto y sin distribución, teniendo este primer expediente el nº 136/2011 y habiéndose concedido la licencia de utilización del local.

Que habiéndose presentado la documentación final de obras parcial de la vivienda en la planta primera y justificante de declaración catastral y habiéndose comprobado la adecuación de la edificación a la licencia concedida, no existe impedimento alguno para la concesión de la licencia de ocupación a la vivienda ubicada en la planta primera de dicha edificación.

Según expediente 37/2015 de licencia de obras, corresponde un presupuesto de ejecución material de 62.053,96 euros, no obstante, dicho presupuesto se corresponde exclusivamente a la terminación de la vivienda de la planta primera. Por lo tanto el presupuesto de ejecución material real de la vivienda en planta primera corresponde a un tercio del P.E.M. del primer expediente, donde se realizaba la edificación en bruto, a la que habrá que añadirle la totalidad del P.E.M. de este segundo expediente.

Un tercio del P.E.M. inicial = $103.551,15/3 = 34.517,05 \text{ €}$
Totalidad del P.E.M. del expte. 37/2015 = $62.053,96 \text{ €}$
P.E.M. total de la vivienda en planta primera = $96.571,01 \text{ €}$

El presupuesto de ejecución material para la liquidación de tasas resulta un importe de 96.571,01 €.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE OCUPACIÓN."**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de ocupación a favor de D^a. Cristo Iglesias Pérez para la vivienda situada en la primera planta del edificio situado en calle Triana nº 1, con referencia catastral 5429077QB0352N00010M.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a novecientos sesenta y cinco euros con setenta y un céntimos (965,71 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D^a. Cristo Iglesias Pérez.-

TERCERO.- ESCRITOS.

050416CGO125. Juzgados y Justicia: 1. Se queda enterado de escrito de la Excm. Diputación Provincial, Servicio Jurídico, por el que remite fotocopia de la Diligencia de Ordenación de fecha 04 de marzo de 2.016, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Huelva, en los Autos nº 1396/12, seguidos a instancia de D^a. María Lara Domínguez Limón, contra el Ayuntamiento de Bonares, el SAE y el Consorcio UTEDLT Condado de Huelva, declarando por presentado escrito de D. Marcos Carrero Vizcaíno, abogado de Sra. Domínguez Limón, así como hechas las alegaciones en él contenidas, desistiendo de la reclamación de los incentivos y solicitando el auto de firmeza de la sentencia.-

050416CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: 1. Se queda enterado de escrito del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Huelva (COSITAL-Huelva), en respuesta a las noticias publicadas en diversos medios de comunicación relacionadas con la citación judicial del Alcalde de Los Barrios (Cádiz), para declarar como investigado por un posible delito de prevaricación por supuestos nombramientos ilegales de funcionarios para el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y traslada Declaración del citado Colegio aprobada por la Asamblea General de Cosital-Huelva, celebrada el día 22 de enero de 2.016 en Gibraleón.-

2. Dada cuenta a la Junta de escrito de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, mediante el que notifica Resolución de fecha 23 de marzo de 2.016, por la que se considera a este Ayuntamiento desistido de su solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por no acreditar que todos los operarios de obra han recibido la formación necesaria en prevención de riesgos laborales que establece el convenio colectivo aplicable.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al funcionario D. Juan Francisco Muñoz Moreno, para su conocimiento y efectos oportunos.-

050416CGO225. Retenciones Judiciales o Similares: 1. Se da lectura a escrito de la Agencia Tributaria, Delegación de Huelva, en relación a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y aconseja verificar las circunstancias de todos los

trabajadores de este Ayuntamiento y actualizarlas a 01-01-2016, ya que se ha detectado que, en algunos casos, la situación de algunos, a efectos de retención, no se ha modificado a lo largo de los años, aunque hayan variado sus circunstancias personales y familiares.

El pagador deberá aplicar las circunstancias que se le hayan comunicado, y en este caso, no tendrá responsabilidad si las mismas no se ajustan a la realidad, lo que sí tendría si se aparta de la comunicación de trabajador. Si se detectaran situaciones incorrectas en ejercicios vencidos, se podrían regularizar, y siempre que la Administración no haya requerido antes o iniciado un procedimiento de regularización, se excluirían sanciones por estas actuaciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Negociado de Nóminas, para su conocimiento y efectos procedentes.-

050416CGO350. Devolución de Fianzas: 1. Se da lectura a solicitud de **D. José Manuel Pérez Domínguez**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 20/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Pérez Domínguez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

2. Se da lectura a solicitud de **D. Santiago Romero Domínguez**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de licencia de obras solicitada, que dio origen al Expte. nº 25/2016.

Asimismo también solicita la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el mismo expediente.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en esta misma sesión ha acordado denegar al Sr. Romero Domínguez la licencia de obras solicitada al amparo del Expte. nº 25/2016.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de D. Santiago Romero Domínguez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

050416CSE890. Catastro: 1. Se queda enterado de escrito de la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva, en el que notifica nuevo valor catastral individualizado del inmueble rústico situado en el Polígono nº 5, Parcela nº 116, en Paraje La Reperuela, con referencia catastral 21014A005001160000PS (Procedimiento Simplificado de valoración colectiva, Expediente 00380133.21/15, Documento 01062585).

050416CHA945. Otras Liquidaciones Directas: 1. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Compañía de Electricidad del Condado, S.A. (C.E.C.S.A.)** durante el periodo de Enero a Diciembre de 2.015, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Compañía de Electricidad del Condado, S.A. (C.E.C.S.A.), asciende a 1.137.747,65 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del periodo de **Enero a Diciembre de 2.015** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Compañía de Electricidad del Condado, S.A. (C.E.C.S.A.), que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **17.066,21 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Compañía de Electricidad del Condado, S.A. (C.E.C.S.A.) y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

CUARTO.- PETICIONES. 1. Abierto este punto, no se trata petición alguna.-

QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

050416CHA972. Relación de Pagos: 1. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 10/2016, del ejercicio cerrado 2.015, que comprende los números 000046 y 000252, y que importa un total de mil quinientos sesenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (1.566,98 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 10/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

2. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 11/2016, que comprende del número de entrada F/2016/435 al F/2016/591 y que importa un total de veintiún mil setecientos veintiséis euros con sesenta y siete céntimos (21.726,67 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 11/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las quince horas y diez minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez